

Proceso 50001400300520210024200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), trece de marzo de 2024.

De conformidad con lo reglado en el Inciso 3 del Art. 129 del C. G. del P., **CONVOCASE A AUDIENCIA** el presente incidente de nulidad. Para tal efecto SEÑALASE la hora de las **08:00 A. M.**, del día **28** del mes de **MAYO** del año **2024**.

DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

Primero: En cuanto fuere procedente TENGASE como tal la documental allegada al presente trámite.

Segundo: RECEPCIONASE INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la entidad demandante.

Tercero: LIBRENSE los oficios solicitados en el literal b. numerales 1 y 2 del acápite correspondiente a "OFICIOS" Y "EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS", del escrito de nulidad.

Tercero: RECEPCIONASE TESTIMONIO a ROGELIO PEÑA, ARGENIS DEL SOCORRO MORENO DE RICO, RAMON EDUARDO BUITRAGO LEITON y LUZ YANETH MORENO OTALORA.

PARTE DEMANDANTE E INCIDENTADA:

No solicito.

Vencido el traslado referido en auto del 26-01-2024, y de conformidad con lo reglado en el Art. 600 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

DECRETASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar ordenada dentro de las presentes diligencias mediante auto del 04 de mayo de 2021, numeral primero, y que afecta las sumas de dineros, que, en cuentas corrientes, ahorro, CDTs o por cualquier producto financiero susceptible de esta medida, posea ALBERTO MARTINEZ CORTEZ, en las

entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Ofíciense como corresponda.

ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda al ingreso del expediente al Despacho a fin de proveer como corresponda.

Finalmente, ORDENASE compartir el link del presente proceso con el apoderado judicial de la parte demandada, al correo electrónico notificacionesjorgeperezrios@gmail.com .

NOTIFÍQUESE

JOSE VICENTE ANDRADE OTAIZA
Juez

Jose Vicente Andrade Otaiza

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81bcdcb445afe0cf42831b99c2ef3f53fb4a9781dda125476eca02f645701f0**

Documento generado en 12/03/2024 08:57:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>